

## Índice:

- Resumen ejecutivo
- Resultados



**Documento elaborado por:**  
Edson Meza, AIS

### Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE:

Acción Internacional para la Salud – AIS,  
Asociación Pro Derechos Humanos –  
APRODEH, Centro de Derechos y Desarrollo  
– CEDAL, Centro de Estudios y Promoción  
del Desarrollo – DESCO, Centro Peruano  
de Estudios Sociales – CEPES, Convención  
Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO,  
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales  
– DAR, CooperAcción, Grupo Propuesta  
Ciudadana – GPC.

### Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES

Av. Salaverry Nº 818, Jesús María  
Teléfono: 433 6610 / Fax: 445 0908  
[www.redge.org.pe/redge@cepes.org.pe](http://www.redge.org.pe/redge@cepes.org.pe)

Hecho el depósito legal en la Biblioteca  
Nacional del Perú Nº 2011-10128

### Diagramación:

Neva Studio S.A.C.  
Av. Angamos Oeste Nº 355 Oficina 301  
Miraflores  
Teléfono: 652-6779



Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra bajo las condiciones siguientes:

- Debe reconocer los créditos de la obra.
- No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.
- Debe ser usada solo para propósitos no comerciales.

## Impacto de las exoneraciones arancelarias y tributarias en los precios de los medicamentos

### Resumen Ejecutivo

El Estado peruano implementó desde el 2001 una política de inafectación tributaria para mejorar el acceso a medicamentos relacionados con el tratamiento de tres enfermedades: VIH/SIDA, cáncer y diabetes. La Ley Nº 27450<sup>1</sup> (2001) dispuso la inafectación del pago de impuesto general a las ventas (IGV) y de los derechos arancelarios a los medicamentos para el tratamiento oncológico y del VIH/SIDA, y la Ley Nº 28553<sup>2</sup> (2006) hace lo propio con medicamentos para la diabetes. Luego de estas leyes se han emitido diferentes decretos supremos que han conformado y actualizado cada año la lista de productos que se benefician con estas medidas.

El presente estudio analiza el impacto de las medidas mencionadas sobre los precios finales de los medicamentos terminados e importados empleados en el tratamiento de cáncer y diabetes, en el periodo comprendido entre enero del 2005 y setiembre del 2010, conforme a la disponibilidad de información sobre las compras públicas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del estado - SEACE, para el caso de medicamentos para el cáncer (precios en el sector público), y de los precios registrados en el IMS Health Perú para el caso de los medicamentos empleados para el tratamiento de la diabetes (precios en el sector privado). Se ha excluido a los antirretrovirales para el tratamiento del VIH, a pesar de estar incluidos en la Ley Nº 27450, debido a que los precios de adquisición pública de estos fármacos ha seguido un comportamiento francamente descendente a lo largo de estos años, como resultado de las compras conjuntas del gobierno por subasta inversa. Esto hace muy complejo dilucidar el efecto que puede haber tenido la inafectación tributaria.

El universo de estudio está conformado por los medicamentos que contienen los principios activos comprendidos en las listas de El universo de estudio está conformado por los medicamentos que contienen los principios activos comprendidos en las listas de inafectación tributaria aprobadas por el gobierno en los últimos cinco años para el cáncer y la diabetes. Sin embargo, para el caso de oncológicos se han incluido 10 moléculas que contaban con precios al sector público antes y después de acogerse a la medida tributaria;

1. Ley 27450 – publicado el 19 de Mayo del 2001  
2. [ftp://ftp2.minsa.gob.pe/normaslegales/2005/Ley28553.pdf](http://ftp2.minsa.gob.pe/normaslegales/2005/Ley28553.pdf)

15 productos no contaban con dichos datos. Para el caso de medicamentos usados en el tratamiento de la diabetes, seleccionó 21 medicamentos que conforman el 91% del volumen de ventas del mercado detallista privado para el tratamiento de la diabetes, durante junio del 2009 a julio del 2010. De ellos, se incluyeron en el estudio 18, que contaban con datos sobre precio de importación y de venta final antes y después de la aprobación de la Ley N° 28553.

## Resultados

Los impuestos a los que se refiere la inafectación tributaria son dos; el Ad Valorem aplicado sobre el precio CIF (precio de importación), y el Impuesto General a las Ventas (IGV). El Ad Valorem tuvo una disminución a partir del año 2007, pasando de 12% a 9%. De este modo se calculó el porcentaje que el Estado deja de percibir al retirar estos impuestos por cada producto, determinando que hasta el 2007 el porcentaje era de 21.8%; a partir de ese año el porcentaje fue de 20.71%. Del mismo modo, esta inafectación tributaria suponía una disminución en el precio final de los medicamentos, que se estimó en alrededor de 24.97% hasta el 2007 y luego de 22.9%.

En 10 medicamentos oncológicos y 18 medicamentos para la diabetes incluidos finalmente en el estudio para el periodo 2005 – 2010, el Estado ha dejado de percibir 40.9 millones de dólares en medicamentos oncológicos y de 6.2 millones de dólares en medicamentos usados para la diabetes. Y de ellos, de acuerdo a los registros en SEACE e IMS, algunos disminuyeron sus precios. Solo dos oncológicos y 4 hipoglicemiantes disminuyeron su precio alrededor del porcentaje esperado. Esto quiere decir que el beneficio tributario no se ha trasladado a la disminución del precio final; la mayoría de los productos subieron sus precios.

Al no trasladarse el beneficio tributario a los precios, el margen de comercialización - diferencia entre el precio de nacionalización y el precio final - se ha incrementado, pasando de un promedio de 48% a 66%, lo que sugiere que el beneficio se quedó con las empresas farmacéuticas.

Otro hallazgo importante es el incremento del precio del medicamento desde su importación o cuando ingresa al Perú hasta su precio final. Se ha encontrado que el precio de venta de los medicamentos estudiados generalmente está entre 58% a 242% más del precio de importación para los medicamentos oncológicos que se venden al sector público, y entre 77% y 472% para los medicamentos hipoglicemiantes que se venden en el mercado privado.

La inafectación tributaria para medicamentos oncológicos e hipoglicemiantes señaladas en las leyes 28553 (2001) y 27450 (2005), a la que se han acogido muchas empresas farmacéuticas, no ha logrado el efecto esperado sobre los precios finales de los medicamentos para el cáncer y para la diabetes. Sólo una minoría, el 20% aproximadamente de los medicamentos importados y que se acogieron al beneficio tributario, en el periodo de estudio, han disminuido sus precios alrededor del precio esperado.

El Estado peruano ha dejado de percibir más de 47 millones de dólares en el periodo 2005-2010 como resultado de la exoneración tributaria para medicamentos oncológicos e hipoglicemiantes, que se han quedado engrosando los márgenes de comercialización de los importadores o distribuidos en toda la cadena de distribución.

Existe una brecha importante entre el precio del medicamento ingresado al país y el precio de venta final. En la mayoría de los casos, el incremento del precio de un medicamento desde su precio de ingreso es aproximadamente tres veces hasta llegar al precio final; es decir, dos tercios del precio (aproximadamente 66%), representan costos administrativos y utilidades de las empresas comercializadoras de medicamentos. Esto amerita nuevos y más profundos estudios sobre la estructura de los precios de los medicamentos en el Perú.

Lo ocurrido sugiere que no ha habido un apropiado monitoreo y evaluación de la implementación de las normas con el fin de asegurar sus propósitos. El gobierno se ha limitado a liberar de tributos sin crear y aplicar los mecanismos para evaluar si dicha medida lograba el efecto esperado, que fue de mejorar el acceso a medicamentos para enfermedades específicas.